

¡¡¡POR UNA AGENCIA TRIBUTARIA PARA EL SIGLO XXI!!!

REORGANIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y CREACIÓN DE CUERPOS ADSCRITOS EN LA AGENCIA TRIBUTARIA

SÍNTESIS DE LA PROPUESTA DE SIAT

REORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN

SIAT viene defendiendo la necesidad de **mejorar el actual funcionamiento de la AEAT** y para ello es necesario una **nueva estructura organizativa** que incremente su operatividad y contribuya a prestar un mejor servicio a los ciudadanos. Con esta propuesta de reorganización tratamos de proporcionar una **mayor autonomía** funcional y organizativa mediante la **creación de Cuerpos y especialidades adscritos** a la misma. En este sentido, planteamos la reorganización de la estructura de la AEAT tanto de los órganos centrales como territoriales. Es necesario mejorar el funcionamiento actual de la Agencia Tributaria mediante una estructura organizativa moderna y participativa, que, a su vez, contribuya a una mayor profesionalización de sus empleados. Para conseguirlo y, de acuerdo con la experiencia de los países de nuestro entorno, sería preciso **organizar la Agencia Tributaria teniendo en cuenta el servicio que debe prestar a los ciudadanos a los que va dirigido, debiendo superarse los corporativismos que siguen arraigados en la Administración General del Estado, más propios del siglo XIX.**

La actual estructura organizativa de la AEAT se configura en torno a una serie de Departamentos y de Servicios, existiendo una Delegación Central de Grandes Contribuyentes y 17 Delegaciones Especiales a las que pertenecen las 39 Delegaciones existentes que integran más de 200 Administraciones, incluidas las Administraciones de Aduanas e IIEE y las Administraciones Digitales Integrales. Las distintas áreas departamentales funcionan, en muchos casos, como compartimentos estancos que hacen imposible conseguir la coordinación, la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas. Es Las distintas áreas departamentales uno de los problemas más graves en cualquier organización. Es necesario poner de manifiesto el papel que las tecnologías de la información tienen no solo en la mejora de la operatividad de la organización sino en la planificación de los recursos humanos. Sólo trabajando juntos y en equipo, desmontando muros y construyendo puentes, podremos superarnos y avanzar.

NUEVA ESTRUCTURA CENTRAL PROPUESTA:

- 1- PRESIDENCIA
- 2- DIRECCIÓN GENERAL
- 3- DEPARTAMENTOS:
 - 3.1- DEPARTAMENTO DE GRANDES CONTRIBUYENTES
 - 3.2- DEPARTAMENTO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONTRIBUYENTES
 - 3.3- DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN FISCAL
 - 3.4- DEPARTAMENTO DE RRHH Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
 - 3.5- DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA

En el ámbito territorial las Delegaciones de la Agencia Tributaria se estructurarían siguiendo la estructura señalada para los órganos centrales.

CREACIÓN DE CUERPOS ADSCRITOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA

En cuanto a la creación de Cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT, planteamos la creación de los siguientes Cuerpos con sus respectivas especialidades: un Cuerpo encuadrado en el Subgrupo A1; un Cuerpo encuadrado en el Subgrupo A2 y un Cuerpo encuadrado en el subgrupo C1, en los que se incluirían a los funcionarios destinados en la Agencia Tributaria (si así lo desearan y solicitaran). En cuanto al Personal Laboral, se articularía un sistema negociado de acceso a estos Cuerpos y Especialidades adscritas a la AEAT.

A partir de que la AEAT fuera creada (mediante el artículo 103 de la Ley 31/1990) se le adscribieron determinados Cuerpos y Especialidades de personal funcionario existentes y se crearon otras Especialidades adscritas, permitiendo optar a los interesados por su integración o no, continuando la prestación de servicios en la AEAT. Para la plena consecución de los objetivos asignados a la AEAT es imprescindible contar con la decidida participación de los





SINDICATO INDEPENDIENTE
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

recursos humanos que en ella prestan sus servicios, así como, lograr que éstos cuenten con una adecuada especialización que haga posible el desempeño de las complejas funciones que tienen encomendadas.

Sin embargo, la **pérdida retributiva de los funcionarios públicos** (más de un 20% desde 2008) mediante “subidas” salariales por debajo del IPC, el **recorte de las pagas extraordinarias** desde 2010, la **inflación** por encima del 5% desde 2021, la ausencia de **definición y valoración de funciones desempeñadas** por grupos/subgrupos y la falta de una **negociación real de criterios de reparto de productividades** han provocado en los empleados públicos de la Agencia Tributaria una **falta de identificación con los objetivos de la organización y una gran desmotivación**.

En la Agencia Tributaria trabajan numerosos colectivos altamente cualificados para el desempeño de la función pública, y se debe aprovechar la experiencia y los conocimientos adquiridos por éstos adaptando los distintos Cuerpos y Especialidades adscritos a la Agencia Tributaria a una nueva estructura organizativa (que os detallamos en la propuesta) mediante procesos racionales de integración que faciliten la carrera y promoción, como es la **desaparición del subgrupo C2 por su integración en el subgrupo C1**, creando un Cuerpo adscrito a la AEAT.

La reorganización de Cuerpos y Especialidades nos llevará a la **integración de diferentes Subgrupos que realizan las mismas funciones con la asunción de mayores competencias para los actuales funcionarios pertenecientes a los Subgrupos A2 y C1** que, sin lugar a dudas, nos llevará a una mayor eficacia en la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida y, al mismo tiempo, supondrá una racionalización del gasto. La Agencia Tributaria debe encaminarse hacia una mayor profesionalización promocionando a su personal, lo que redundará en un mejor servicio a los ciudadanos y, por ende, agilizará la gestión de los diferentes tributos y del sistema tributario y aduanero.

CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS: encuadrado en el Subgrupo A1 (artículo 76 TREBEP) con las siguientes especialidades: Jefatura, Inspección Financiera y Aduanera, Informática Tributaria, Investigación, Operaciones Marítimas, Propulsión y Comunicaciones. Se integrarían los actuales funcionarios con destino en la AEAT del Subgrupo A1. También se integrarían los actuales funcionarios pertenecientes al Subgrupo A2 mediante la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

CUERPO TÉCNICO DE TRIBUTOS: encuadrado en el Subgrupo A2 (artículo 76 TREBEP) con las siguientes especialidades: Inspección Financiera y Aduanera, Informática Tributaria, Investigación, Operaciones Marítimas, Propulsión y Comunicaciones. Se integrarían los actuales funcionarios con destino en la AEAT del Subgrupo C1 mediante la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

CUERPO DE AGENTES DE TRIBUTOS: encuadrado en el Subgrupo C1 (artículo 76 TREBEP) con las siguientes especialidades: Comprobación y Gestión, Informática Tributaria, Investigación y Operaciones Marítimas. Se integrarían los actuales funcionarios con destino en la AEAT del Subgrupo C2 mediante la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

CUERPO DE PROFESORES QUÍMICOS DE LABORATORIO DE ADUANAS: Se mantendrá el actual Cuerpo de Profesores Químicos de Laboratorio de Aduanas con sus actuales atribuciones y competencias.

La integración de los funcionarios de la AEAT en los Cuerpos de nueva creación será automática siempre y cuando sea solicitada.

Os adjuntamos la propuesta completa para poder verla en detalle y también podéis verla haciendo clic en el siguiente enlace:

¡¡¡POR UNA AGENCIA TRIBUTARIA PARA EL SIGLO XXI!!! ([clic para ver](#))

¡¡¡APOYA A SIAT!!!

¡¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!



**PROPUESTA DE REORGANIZACIÓN
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

Una Agencia Tributaria para el siglo XXI

SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

www.sindicatosiat.com

info@sindicatosiat.com

ÍNDICE

1. Presentación	2
2. Propuesta de reorganización AEAT: Una Agencia Tributaria para el siglo XXI.	3
3. Reorganización de la estructura de la Agencia Tributaria.	6
3.1. Estructura de los órganos centrales de la Agencia Tributaria.	7
3.2. Estructura de los órganos territoriales de la Agencia Tributaria.	9
4. Adaptación de los recursos humanos.	9
4.1. Creación de cuerpos adscritos a la Agencia Tributaria.	10
4.2. Integración de los funcionarios de la Agencia Tributaria en los cuerpos de nueva creación.	12
5. Legislación.	15
6. Coste económico de la propuesta.	17

Esta propuesta de reorganización de la AEAT, elaborada por SIAT, ha sido presentada a los gestores de la Agencia Tributaria y es la que sigue defendiendo SIAT, porque entendemos que la reorganización de la Agencia Tributaria es más necesaria que nunca.

1. PRESENTACIÓN

El importante volumen de fraude fiscal en España es, a todas luces, inaceptable para la inmensa mayoría de los ciudadanos que cumplen puntualmente con sus obligaciones fiscales, y al tiempo incompatible con la necesidad de poder financiar el conjunto de políticas sociales y económicas del Estado. Una AEAT eficiente y eficaz es una necesidad para el buen funcionamiento del mismo y de la sociedad en su conjunto.

Entendemos que la insuficiente coordinación entre las distintas áreas funcionales de la AEAT, la dificultad de adaptar rápidamente la organización administrativa y los recursos disponibles a los cambios que imponen las nuevas tecnologías de la información y las transformaciones sociales y económicas, así como la inexistencia de un Departamento de investigación y, por último, la ineficiente utilización de los recursos humanos ponen de manifiesto la necesidad de mejora de la eficacia de la Agencia Tributaria en la lucha contra el fraude fiscal, el blanqueo y fuga de capitales y la economía sumergida.

SIAT, plantea en esta propuesta la necesidad de mejorar el actual funcionamiento de la Agencia Tributaria y para ello propone una nueva estructura organizativa que incremente su operatividad y contribuya a prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

Asimismo, con esta propuesta de reorganización tratamos de continuar en la línea de proporcionar a la AEAT una mayor autonomía funcional y organizativa mediante la creación de Cuerpos y Especialidades adscritas a la misma. En este sentido, planteamos la reorganización de la estructura de la AEAT tanto de los órganos centrales como territoriales.

En relación con la organización central estaría cimentada en cinco Departamentos. En relación con la organización territorial se unificarían distintos territorios de Comunidades Autónomas para conformar las Delegaciones Territoriales de la AEAT.

En cuanto a la creación de Cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT, planteamos la creación de los siguientes Cuerpos con sus respectivas especialidades: un Cuerpo encuadrado en el Subgrupo A1; un Cuerpo encuadrado en el Subgrupo A2 y un Cuerpo encuadrado en el subgrupo C1, en los que se incluirían a los funcionarios destinados en la Agencia Tributaria.

En cuanto al Personal Laboral, se articularía un sistema negociado de acceso a estos Cuerpos y Especialidades adscritas a la AEAT.

2. PROPUESTA DE REORGANIZACIÓN AEAT

Una Agencia Tributaria para el Siglo XXI

La Agencia Estatal de Administración Tributaria fue creada a través del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992 como la responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, correspondiéndole desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario estatal y aduanero se apliquen con generalidad y eficacia a todos los obligados tributarios.

El fraude fiscal constituye una preocupación constante para el conjunto de la sociedad por sus negativas y graves consecuencias en términos de eficiencia, equidad, moralidad y confianza en las instituciones públicas, lo que constituye un atentado directo al artículo 31.1 de la Constitución Española que establece que “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”. En la actualidad, la preocupación por el fraude fiscal es todavía mayor, ya que los déficits públicos imponen restricciones a las políticas públicas que afectan directa y negativamente al bienestar de los ciudadanos.

De acuerdo con varios informes sobre el fraude fiscal en España, la estimación del fraude en el IRPF con microdatos tributarios alcanza nada menos que 20.000 millones de euros, es decir, más del 1,7% sobre el valor del PIB español.

Cabe destacar que estos 20.000 millones se refieren únicamente a la declaración de IRPF. Estos informes señalan que si le sumamos también el fraude en IVA y en el Impuesto de Sociedades aumenta el porcentaje de fraude fiscal hasta el 3,5%-4% sobre el PIB, o lo que es lo mismo, 40.000 millones de euros.

Dichos informes refieren que el fraude no se detecta en las rentas procedentes del trabajo asalariado debido al control que sufren, por lo que hay que buscar en otros ámbitos, tales como en los rendimientos del capital mobiliario (intereses y dividendos), cuya evasión procede de declarantes que tienen capitales en el extranjero sin declarar.

Añaden que la cifra que los españoles tienen en paraísos fiscales es de 144.000 millones de euros y que, por lo tanto, solo por el rendimiento de ese importe lleva asociado un fraude fiscal de 7.400 millones.

Señalar que los mayores focos de fraude se encuentran en las grandes empresas, en las profesiones liberales, en los autónomos y en las rentas inmobiliarias (alquileres e imputaciones por propiedades inmobiliarias).

La economía sumergida en España alcanza el 20% del PIB. Dado que la presión fiscal en España está en el 33%, se considera que, si la actividad oculta tributara, las arcas del Estado ingresarían un 6,6% adicional, una cifra que coincide precisamente con el déficit fiscal del 2013.

A la vista de las cifras anteriores, no debe haber ninguna duda de que la lucha contra la evasión fiscal debería constituir un objetivo prioritario de la política tributaria.

La falta de una cultura y educación tributaria, la percepción de que el fraude está generalizado, con especial incidencia del comportamiento de los responsables políticos, o la dispersión normativa pueden ser algunas de las causas de este elevado fraude.

Otros estudios contemplan que cada vez es mayor el desvío de capitales hacia paraísos fiscales, que en los últimos años creció en España un 2.000%, solo a uno de estos paraísos fiscales han ido 1.969 millones de euros, 64 veces más que la inversión que se ha hecho en Alemania. Solo con lo que se ha desviado a este paraíso fiscal se han dejado de ingresar en las arcas públicas varios cientos de millones de euros.

La Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, tuvo por objeto la aprobación de diversa normativa con la finalidad de mejorar la técnica legislativa y aumentar el control informativo de algunas rentas y operaciones económicas, a la vez que se adaptaba a la normativa interna la normativa comunitaria. Para ello, se introdujeron modificaciones en diversas leyes puramente tributarias que afectan a diversos impuestos (Sociedades, Renta de no Residentes, IVA, Impuestos Especiales y Ley General Tributaria), así como otras leyes que permitirían una mejora sustancial de la información (Ley del Notariado, Ley Hipotecaria, Ley del Mercado de Valores, Ley de la Función Estadística Pública, Ley del Catastro Inmobiliario y Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Siendo estas modificaciones importantes y necesarias para prevenir y combatir el fraude fiscal, se ha constatado que, por sí mismas, han resultado insuficientes para reducir el elevado fraude fiscal que sigue existiendo en la actualidad, puesto que también es necesario dotar a la Agencia Tributaria, de los medios organizativos, materiales y humanos adecuados para el cumplimiento de sus fines.

Según el último informe de la OCDE, aunque el criterio “funcional” sigue teniendo un puesto destacado en las estructuras organizativas de las Administraciones Tributarias, pero muchos organismos han empezado ya a tomar medidas para organizar las funciones tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales (prestación de servicio y comprobación) por “segmentos de contribuyentes”, comunicando a la OCDE un diseño basado en un criterio híbrido (funcional y dirigido a segmentos de contribuyentes o al tipo de impuesto).

La organización actual de la AEAT responde principalmente a un clásico criterio funcional, orientado más al tipo de trabajo realizado que al tipo de impuesto o al tipo de contribuyente. SIAT entiende que la AEAT debe evolucionar hacia planteamientos organizativos orientados al modelo de “segmento de los contribuyentes”, esta es la evolución más reciente entre países desarrollados. En este modelo se organizan las funciones de prestación de servicios y aplicación de la norma básicamente en torno a

segmentos de contribuyentes (grandes empresas, PYMES, personas físicas, etc.). La lógica que preside este modelo de organización es que cada grupo de contribuyentes tiene características y actitudes de cumplimiento con sus obligaciones tributarias distintas y, como resultado, representan riesgos distintos en relación a la recaudación y la comprobación. Para poder gestionar eficazmente estos riesgos, la administración tributaria necesita desarrollar y aplicar estrategias: aclaraciones de la ley, mejora de los servicios, aumento de las inspecciones previstas como objetivo, etc., adecuadas para la singularidad de características y factores de cumplimiento que presenta cada grupo de contribuyentes. Los organismos de la Administración Tributaria necesitan también un criterio estructurado para analizar y comprender estas cuestiones relacionadas con el cumplimiento. Desde SIAT entendemos que las mejoras permanentes aportadas por los sistemas de información permiten automatizar y conducir, cada vez más, las tareas de la tramitación básica tributaria y que, con ello, tienen cada vez menor relevancia las ventajas de economías de escala que aportaba el modelo funcional. Esto aconseja que la estructura de la organización se oriente y enfoque hacia la comprensión de las características de los diferentes segmentos de contribuyentes y de sus diferentes patrones de nivel de riesgo. Es decir, hacia a un modelo orientado al tipo de contribuyente en el que el conocimiento y la investigación se enfoquen hacia un control del fraude que permita incrementar las posibilidades de mejora general en los niveles de cumplimiento.

Por otra parte, según la OCDE, España dedica a los gastos de la Agencia Tributaria un pequeño porcentaje de lo que produce su economía al año (PIB) que representa casi cuatro veces menos que Bélgica y la mitad que Alemania, Portugal o Nueva Zelanda. Y respecto a la ratio correspondiente a “Ciudadanos/Trabajadores a tiempo completo en funciones relacionadas con los impuestos”, la media de España es muy superior a la de la mayoría de los países de la OCDE, de lo que se deduce que, en lo referente a la plantilla de la Agencia Tributaria, esta es inferior a la media de las Administraciones Tributarias de los países de la OCDE.

La Agencia Tributaria perdió personal entre los años 2011 y 2017, tal y como reflejamos en el siguiente cuadro, mermando su capacidad de actuación en el sistema tributario y aduanero. Actualmente la AEAT está recuperando efectivos pero en 202 , en la AEAT, seguimos por debajo de los datos de 2011.

	31/12/2011	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
TOTAL	27.613	26.962	26.231	25.742	25.429	25.014	25.145
Hombres	12.889	12.605	12.307	12.081	11.995	11.814	11.814
%	46,68 %	46,75 %	46,92 %	46,93 %	47,17 %	47,23 %	46,98 %
Mujeres	14.724	14.357	13.924	13.661	13.434	13.200	13.331
%	53,32 %	53,25 %	53,08 %	53,07 %	52,83 %	52,77 %	53,02 %

Estos datos reflejan como la plantilla HYROXFLR de manera negativa SHUGLHQGR GXUDQWVORVHIHFVWGHODFULVLVGHDOUHGHGRUGH 2. efectivos, lo que supuso una disminución del 9% de su personal. La pérdida de efectivos debe ser recuperada y en los próximos años debe aumentar el número de efectivos en base a las nuevas competencias asumidas por la AEAT con el fin de equipararse a la media de empleados públicos del ámbito tributario y aduanero de los países de la OCDE.

Las modificaciones propuestas tienen por objeto mejorar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Agencia Tributaria, tanto en el fortalecimiento del control tributario, como en la prevención y la lucha contra el fraude fiscal. Estas modificaciones giran en torno a tres grandes ejes: la reorganización de la estructura y funcionamiento de la Agencia Tributaria, la reorganización de los Cuerpos y Escalas del personal adscrito a la misma y la adaptación de la legislación al siglo XXI.

3. REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La actual estructura organizativa de la AEAT se configura en torno a una serie de Departamentos (Gestión Tributaria, Recaudación, Informática Tributaria, Inspección Financiera y Tributaria, Aduanas e Impuestos Especiales y Recursos Humanos) y de Servicios (Jurídico, de Auditoría Interna, de Gestión Económica, de Estudios Tributarios y Estadísticos y de Planificación y Relaciones Institucionales), existiendo una Delegación Central de Grandes Contribuyentes y 17 Delegaciones Especiales a las que pertenecen las 39 Delegaciones existentes que integran más de 200 Administraciones, incluidas las Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales.

Esta estructura, a entender de SIAT, resulta poco adecuada para conseguir un correcto funcionamiento de la Administración Tributaria, ya que mantiene una organización funcional similar a la establecida a mediados del siglo XX para la Administración Tributaria de aquella época, lo que nos lleva a una administración obsoleta, a la inexistencia de un verdadero Departamento de Investigación que conjugue las técnicas de investigación policial con el conocimiento y uso de las tecnologías de información para combatir el fraude fiscal, la evasión de capitales, etc., que no se puede suplir con la ONIF. La falta de coordinación entre las distintas áreas departamentales que funcionan, en muchos casos, como compartimentos estancos que hacen imposible conseguir la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

Los compartimentos estancos constituyen uno de los problemas más graves en cualquier organización. Sólo trabajando juntos y en equipo, desmontando muros y construyendo puentes, podremos superarnos y avanzar. Esta debería ser la premisa fundamental de la organización del trabajo.

Es necesario poner de manifiesto el papel que las tecnologías de la información tienen no solo en la mejora de la operatividad de la organización sino en la planificación de los recursos humanos. Los sistemas de información disminuyen la servidumbre tradicional entre las tareas a realizar y la ubicación material de los puestos de trabajo, facilitando una óptima utilización de la totalidad de los recursos humanos independientemente de su ubicación. Esto ofrece flexibilidad tanto a la organización, mediante la asignación de recursos de forma dinámica a las necesidades y proyectos, como a los propios empleados, ya que permite poder tomar en consideración las circunstancias personales y de conciliación familiar del personal de la AEAT a la hora de dimensionar las diferentes plantillas territoriales.

Por ello, es necesario mejorar el funcionamiento actual de la Agencia Tributaria mediante una estructura organizativa moderna y participativa, que, a su vez, contribuya a una mayor profesionalización de sus empleados.

Para conseguirlo y, de acuerdo con la experiencia de los países más cercanos, sería preciso organizar la Agencia Tributaria teniendo en cuenta el servicio que debe prestar a los ciudadanos a los que va dirigido, debiendo superarse los corporativismos que siguen arraigados en la Agencia Tributaria española. En este sentido, se considera más adecuada una organización administrativa orientada en mayor medida a los distintos tipos de contribuyentes, ya que resulta evidente que las formas y posibilidades de evasión de unos y otros son manifiestamente distintas. Bajo estas premisas desde SIAT consideramos conveniente la siguiente estructura para una Agencia Tributaria adaptada a los nuevos tiempos:

3.1.- ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS CENTRALES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

a) PRESIDENTE. Debería contar con un Consejo Asesor del que formarían parte, entre otros, los representantes de las Autonomías y los representantes de los trabajadores de la Agencia Tributaria.

b) DIRECTOR GENERAL. Debería contar con amplia experiencia en la Gestión y Dirección de organizaciones. Contaría, para la adecuada coordinación y asistencia de los distintos centros directivos, con una Secretaría General Técnica. De esta Secretaría General dependerían las Subdirecciones Generales de Auditoría Interna y del Servicio Jurídico.

c) DEPARTAMENTOS:

c.1.- DEPARTAMENTO DE GRANDES CONTRIBUYENTES. Este Departamento sería el encargado y el responsable de gestionar y comprobar íntegramente el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas y demás contribuyentes que alcancen un determinado límite cuantitativo o que realicen determinado tipo de operaciones (por ejemplo, operaciones fuera del país). En este Departamento se integrarían la actual Delegación de Grandes Contribuyentes y el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, excepto la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera. Dirigido por un Director de Departamento, se estructuraría en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Gestión de Grandes Contribuyentes.
- Subdirección General de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- Subdirección General de Inspección de Grandes Contribuyentes.
- Subdirección General de Aduanas y Operaciones Comunitarias.

c.2.- DEPARTAMENTO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS CONTRIBUYENTES. Este Departamento sería el encargado y responsable de gestionar y comprobar íntegramente el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas y demás contribuyentes que no alcancen el límite antes señalado para el Departamento de Grandes Contribuyentes o que no realicen determinado tipo de actividades (operaciones con el exterior). Dirigido por un Director de Departamento, se estructuraría en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Gestión de Pequeños y Medianos Contribuyentes.
- Subdirección General de Recaudación de Pequeños y Medianos Contribuyentes.
- Subdirección General de Inspección de Pequeños y Medianos Contribuyentes.

c.3.- DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN FISCAL. Una de las mayores carencias en la lucha contra el fraude fiscal en sus distintas manifestaciones viene siendo la ausencia de un Departamento que se dedique verdaderamente a la investigación. Por ello, este Departamento sería el encargado y responsable, dentro del ámbito de la competencia de la Agencia Tributaria, de investigar la existencia de patrimonios ocultos, operaciones de economía sumergida, tramas organizadas para el fraude en los impuestos indirectos, contrabando, evasión y blanqueo de capitales y todo lo relacionado con las infracciones y los delitos contra la Hacienda Pública; manteniendo una estrecha colaboración con el resto de los Departamentos operativos de la Agencia, y con los órganos correspondientes de la Administración de Justicia, en el caso de que sea ésta la competente para enjuiciar y corregir las conductas y operaciones descubiertas. El embrión de este Departamento sería la actual Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera (VA) y la Oficina Nacional de Investigación del Fraude (ONIF), tanto en sus servicios centrales como periféricos. Dirigido por un Director de Departamento, se estructuraría en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Investigación Tributaria.
- Subdirección General de Análisis de la Información.
- Subdirección General de Operaciones marítimas y aduaneras.
- Subdirección General de Coordinación con la Administración de Justicia.

c.4.- DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA. Este Departamento será el encargado de prestar al resto de Centros directivos de la Agencia Tributaria los servicios complementarios e instrumentales necesarios para el desempeño de sus funciones. Dirigido por un Director de Departamento, se estructuraría en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Gestión de Personal.
- Subdirección General de Relaciones Laborales.
- Subdirección General de Programación e Incentivación.
- Subdirección General de Administración Financiera.
- Subdirección General de Contabilidad.

c.5.- DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA TRIBUTARIA. Este Departamento será el encargado de prestar al resto de Centros directivos de la Agencia los servicios informáticos necesarios para el desempeño de sus funciones. Debe incorporar los avances de las tecnologías de la información a la AEAT pasando de ser un mero gestor de infraestructuras tecnológicas a tener un papel importante en la definición e implementación de políticas que aporten una mejora de la funcionalidad.

Dirigido por un Director de Departamento, se estructuraría en las siguientes Unidades:

- Subdirección General de Planificación.
- Subdirección General de Desarrollo.
- Subdirección General de Explotación.

3.2.- ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS TERRITORIALES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

LAS DELEGACIONES. En el ámbito territorial las Delegaciones de la Agencia Tributaria se estructurarán, lógicamente, siguiendo la estructura señalada para los órganos centrales, en Dependencias de Grandes Contribuyentes, Pequeños y Medianos Contribuyentes, Investigación Fiscal, Recursos Humanos y Administración Económica e Informática. Se estructurarían en:

a) Delegaciones Territoriales de la Agencia Tributaria:

- Delegación Territorial de Madrid.
- Delegación Territorial de Cataluña y Aragón.
- Delegación Territorial de Galicia, Asturias y Cantabria.
- Delegación Territorial de Navarra y País Vasco.
- Delegación Territorial de la Comunidad Valenciana y Murcia.
- Delegación Territorial de Baleares.
- Delegación Territorial de Canarias.
- Delegación Territorial de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- Delegación Territorial de Castilla-La Mancha y Extremadura.
- Delegación Territorial de Castilla León y La Rioja.

b) Delegaciones Provinciales de la Agencia Tributaria: Una Delegación Provincial en cada provincia y en Ceuta y Melilla, excepto en las provincias donde está la cabecera de la Delegación Territorial que asumirá las competencias de esa Delegación Provincial.

c) Administraciones de la Agencia Tributaria: Las actuales, que serían mixtas junto con las Administraciones de Aduanas, con la estructura adecuada a las Delegaciones. Es imprescindible potenciar su actuación y ámbito de competencias con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dada su proximidad a los ciudadanos.

4.- ADAPTACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

En el momento de la creación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria se le adscribieron a la misma determinados Cuerpos y Especialidades de personal funcionario existentes y se crearon otras Especialidades adscribiéndolas a la AEAT en determinados Cuerpos y los funcionarios que no optaran por la integración en las mencionadas Especialidades continuarían prestando servicios en la Agencia como funcionarios pertenecientes a sus respectivos Cuerpos. Por otra parte, el personal laboral con destino en la extinta Secretaría General de Hacienda quedó integrado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Posteriormente, a través de la Ley 66/1997, se crearon los Cuerpos del Servicio de Vigilancia Aduanera y el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. Además, la Ley 55/1999, estableció la integración de la Escala de Auxiliares de Puertos Francos de Canarias en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera. La

Ley 24/2001 creó el Cuerpo Técnico de Hacienda. Y, por último, el Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera pasó a denominarse Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera de acuerdo con la Ley 62/2003.

Para la plena consecución de los objetivos asignados a la Agencia Tributaria es imprescindible contar con la decidida participación de los recursos humanos que en ella prestan sus servicios, así como, lograr que éstos cuenten con una adecuada especialización que haga posible el desempeño de las complejas funciones que tienen encomendadas.

Sin embargo, la ausencia de definición de funciones por grupos/subgrupos, la falta de valoración adecuada de las funciones desempeñadas, la falta de una negociación real de criterios de reparto del complemento de productividad, etc., han provocado en los empleados de la Agencia Tributaria una falta de identificación con los objetivos de la organización y una gran desmotivación.

Dada la existencia en la Agencia Tributaria de numerosos colectivos altamente cualificados para el desempeño de las funciones que deben desempeñar los nuevos centros directivos, y aprovechando la experiencia adquirida por estos, debe procederse a adaptar los distintos Cuerpos y Especialidades adscritos a la Agencia Tributaria a la nueva estructura organizativa, mediante procesos racionales de integración que faciliten la carrera y promoción de estos, como es la desaparición del subgrupo C2 por su integración en el subgrupo C1, creando un Cuerpo adscrito a la AEAT. Una reorganización de Cuerpos y Especialidades que nos llevará a la integración de diferentes Subgrupos que realizan las mismas funciones con la asunción de mayores competencias para los actuales funcionarios pertenecientes a los Subgrupos A2 y C1 que sin lugar a dudas nos llevará a una mayor eficacia en la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida y, al mismo tiempo, supondrá una racionalización del gasto. La Agencia Tributaria debe encaminarse hacia una mayor profesionalización promocionando a su personal, lo que redundará en un mejor servicio a los ciudadanos y, por ende, agilizará la gestión de los diferentes tributos.

La reorganización de los efectivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, debiendo mantenerse una representación equilibrada de ambos sexos en todos los Cuerpos y Especialidades reorganizados.

4.1. CREACIÓN DE CUERPOS ADSCRITOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA

- **CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS**, encuadrado en el Subgrupo A1 de los previstos en el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las siguientes especialidades:

Especialidad de Jefatura, Especialidad Inspección Financiera y Aduanera, Especialidad Informática Tributaria, Especialidad Investigación, Especialidad Operaciones Marítimas, Especialidad Propulsión.

Para adquirir la Especialidad de Jefatura se deberá tener una antigüedad de tres años en el Cuerpo Superior de Inspectores de Tributos y superar un curso de formación impartido por la AEAT. Los puestos de trabajo con Jefatura a partir del nivel 27 estarán reservados a esta Especialidad.

Titulaciones: De acuerdo con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para acceder a las Especialidades Financiera y Aduanera, Investigación e Informática Tributaria se debe estar en posesión del Título Universitario de Grado; para acceder a la Especialidad de Operaciones Marítimas se debe estar en posesión del Título Universitario de Grado y Título de Patrón de altura o equivalente; para acceder a la Especialidad de Propulsión se debe estar en posesión del Título Universitario de Grado y Título de Mecánico Mayor Naval o equivalente.

- **CUERPO TÉCNICO DE TRIBUTOS**, encuadrado en el Subgrupo A2 de los previstos en el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las siguientes especialidades:

Especialidad Inspección Financiera y Aduanera, Especialidad Informática Tributaria, Especialidad Investigación, Especialidad Operaciones Marítimas, Especialidad Propulsión.

Titulaciones: De acuerdo con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para acceder a las Especialidades Financiera y Aduanera e Informática Tributaria se debe estar en posesión del Título Universitario de Grado; para acceder a la Especialidad de Operaciones Marítimas se debe estar en posesión del Título Universitario de Grado y Título de Patrón de Litoral o equivalente; para acceder a la Especialidad de Propulsión se debe estar en posesión del Título Universitario de Grado y Título de Mecánico Naval o equivalente; para acceder a la Especialidad de Investigación se debe estar en posesión del Título Universitario de Grado y permiso de conducción de clase B.

- **CUERPO DE AGENTES DE TRIBUTOS**, encuadrado en el Subgrupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, con las siguientes especialidades:

Especialidad Comprobación y Gestión, Especialidad Informática Tributaria, Especialidad Investigación, Especialidad Operaciones Marítimas.

Titulaciones: De acuerdo con el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para acceder a las Especialidades de Comprobación y Gestión e Informática Tributaria se debe estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico; para acceder a la Especialidad de Operaciones Marítimas se debe estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico y Marinero Pescador, Máquinas o Puente o equivalente; para acceder a la Especialidad de Investigación se debe estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico y permiso de conducción de clase B.

COMPETENCIAS: Las Especialidades de Investigación, Operaciones Marítimas y Propulsión mantendrán las competencias que actualmente tienen los Cuerpos y Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera y otras que se le pudieran otorgar, desarrollando las funciones que se les encomiende en el ámbito de la persecución,

investigación y descubrimiento del contrabando, fraude fiscal, economía sumergida, evasión y blanqueo de capitales e infracciones y delitos, en general, contra la Hacienda Pública, manteniendo la condición de Agentes de la autoridad y policía judicial en el desarrollo de sus funciones. Seguirán disponiendo de licencia de armas tipo A y permiso de armas según lo dispuesto en el Reglamento de armas aprobado por Real Decreto 137/1993.

CUERPO DE PROFESORES QUÍMICOS DE LABORATORIO DE ADUANAS:

Se mantendrá el actual Cuerpo de Profesores Químicos de Laboratorio de Aduanas adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria con sus actuales atribuciones y competencias.

4.2 INTEGRACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN LOS CUERPOS DE NUEVA CREACIÓN

Quedarán automáticamente integrados los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas o Especialidades adscritas a la Agencia Tributaria, que lo soliciten, en los Cuerpos y Especialidades de la Agencia Tributaria de nueva creación, de la siguiente forma:

Los actuales funcionarios de la Agencia Tributaria encuadrados en el Subgrupo A1 se integrarían en el CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS: el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda se integraría en la Especialidad de Jefatura y en la Especialidad de Inspección Financiera y Aduanera; el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnología de Información de la Administración del Estado, con destino en la AEAT y Especialidad Tributaria, se integraría en la Especialidad de Jefatura y en la Especialidad de Informática Tributaria; el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, Especialidad Investigación, se integraría en la Especialidad de Jefatura y en la Especialidad de Investigación; el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, Especialidad Propulsión, se integrará en la Especialidad de Jefatura y en la Especialidad de Propulsión; el Cuerpo Superior de Vigilancia Aduanera, Especialidad Navegación, se integrará en la Especialidad de Jefatura y en la Especialidad de Operaciones Marítimas.

Los actuales funcionarios de la Agencia Tributaria pertenecientes al Cuerpo Técnico de Hacienda se integrarían en el CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS en la Especialidad Inspección Financiera y Aduanera tras la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

Los actuales funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado destinados en la AEAT con Especialidad Tributaria se integrarían en el CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS en la Especialidad Informática Tributaria tras la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

Los actuales funcionarios pertenecientes al Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera con Especialidad Investigación se integrarían en el CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS en la Especialidad Investigación tras la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

Los actuales funcionarios pertenecientes al Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera con Especialidad Navegación se integrarían en el CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS en la Especialidad Operaciones Marítimas tras la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

Los actuales funcionarios pertenecientes al Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera con Especialidad Propulsión se integrarían en el CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS en la Especialidad Propulsión tras la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

Los actuales funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado destinados en la AEAT con Especialidad Tributaria o Especialidad Agentes de la Hacienda Pública se integrarían en el CUERPO TÉCNICO DE TRIBUTOS en la Especialidad Inspección Financiera y Aduanera tras la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

Los actuales funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado destinados en la AEAT con Especialidad Tributaria se integrarían en el CUERPO TÉCNICO DE TRIBUTOS en la Especialidad Informática Tributaria tras la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

Los actuales funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera con la Especialidad Investigación se integrarían en el CUERPO TÉCNICO DE TRIBUTOS en la Especialidad Investigación tras la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

Los actuales funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera con la Especialidad Marítima se integrarán en el CUERPO TÉCNICO DE TRIBUTOS tras la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT. Aquellos que ostenten el Título de Patrón de Litoral o equivalente se integrarían en la Especialidad Operaciones Marítimas. Aquellos que ostenten el Título de Mecánico Naval o equivalente se integrarían en la Especialidad de Propulsión. Aquellos funcionarios que no ostente ninguno de estos Títulos en el momento de la integración, la AEAT facilitará los medios para que obtengan el Título de Patrón de Litoral o Mecánico Naval.

Los actuales funcionarios destinados en la AEAT encuadrados en el Subgrupo C2 con Especialidad Tributaria se integrarían en el CUERPO DE AGENTES DE TRIBUTOS en la Especialidad Comprobación y Gestión, tras la superación de un curso formativo de adecuación impartido por la AEAT.

Funcionarios destinados en la AEAT pertenecientes a Cuerpos o Escalas no adscritas a la Agencia Tributaria ni que ostenten Especialidad adscrita a la AEAT pertenecientes al Subgrupo A1 se integrarían, si lo solicitan, en el CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS, Especialidad Jefatura y, en su caso, en la Especialidad correspondiente a las tareas que hubieran venido realizando en la AEAT, tras la participación y superación de un curso formativo impartido por la AEAT quedando excedentes en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Funcionarios destinados en la AEAT pertenecientes al Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado que no ostenten la Especialidad Tributaria se integrarían, si lo solicitan, en el CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS, Especialidad Jefatura y Especialidad Informática Tributaria, tras la participación y superación de un curso formativo impartido por la AEAT quedando excedentes en el Cuerpo de procedencia.

Funcionarios destinados en la AEAT pertenecientes a Cuerpos o Escalas no adscritas a la Agencia Tributaria ni que ostenten Especialidad adscrita a la AEAT pertenecientes al Subgrupo A2 se integrarían, si lo solicitan, en el CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS, en la Especialidad correspondiente a las tareas que hubieran venido realizando en la AEAT, tras la participación y superación de un curso formativo impartido por la AEAT, quedando excedentes en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Funcionarios destinados en la AEAT pertenecientes al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado que no ostenten la Especialidad Tributaria se integrarían, si lo solicitan, en el CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRIBUTOS, Especialidad Informática Tributaria, tras la participación y superación de un curso formativo impartido por la AEAT, quedando excedentes en el Cuerpo de procedencia.

Funcionarios destinados en la AEAT pertenecientes a Cuerpos o Escalas no adscritas a la Agencia Tributaria ni que ostenten Especialidad adscrita a la AEAT pertenecientes al Subgrupo C1 se integrarían, si lo solicitan, en el CUERPO TÉCNICO DE TRIBUTOS, en la Especialidad correspondiente a las tareas que hubieran venido realizando en la AEAT, tras la superación de un curso de formación impartido por la AEAT, quedando excedentes en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Funcionarios destinados en la AEAT pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado que no ostenten la Especialidad Tributaria se integrarían, si lo solicitan, en el CUERPO TÉCNICO DE TRIBUTOS, Especialidad Informática Tributaria, tras la participación y superación de un curso formativo impartido por la AEAT, quedando excedentes en el Cuerpo de procedencia.

Funcionarios destinados en la AEAT pertenecientes a Cuerpos o Escalas no adscritas a la Agencia Tributaria ni que ostenten Especialidad adscrita a la AEAT pertenecientes al Subgrupo C2 se integrarían, si lo solicitan, en el CUERPO DE AGENTES DE TRIBUTOS, en la Especialidad correspondiente a las tareas que hubieran venido realizando en la AEAT, tras la superación de un curso formativo impartido por la AEAT, quedando excedentes en el Cuerpo o Escala de procedencia.

Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Especialidades adscritas a la Agencia Tributaria que estuvieran destinados en la Agencia y ocupando puesto de trabajo no adscrito a su Especialidad podrán optar entre la Especialidad que ostentan o la Especialidad de las tareas que están realizando.

PROMOCIÓN INTERNA: La Agencia Tributaria articulará un sistema, negociado con los representantes de los trabajadores, de promoción interna de los funcionarios a los nuevos Cuerpos y Especialidades.

PERSONAL LABORAL: La Agencia Tributaria articulará un sistema negociado con los representantes de los trabajadores de acceso por promoción interna del personal laboral con destino en la Agencia Tributaria a los Cuerpos y Especialidades descritas.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: La Agencia Tributaria realizará un estudio para incrementar el personal de la AEAT y alcanzar los niveles de los países de nuestro entorno. La Oferta de Empleo Público será negociada con los representantes de los trabajadores porque, como venimos diciendo en esta propuesta, no se puede llevar a cabo una lucha mínimamente eficaz contra el fraude fiscal, la evasión y el blanqueo de capitales y la economía sumergida sin la decidida participación de los empleados públicos de la AEAT.

5.- LEGISLACIÓN

Creemos necesaria una adaptación de la legislación para la lucha contra el fraude fiscal, la economía sumergida, la evasión y blanqueo de capitales para el siglo XXI.

La normativa para la lucha contra el fraude fiscal, la economía sumergida, la evasión y blanqueo de capitales se ha ido conformando a lo largo del tiempo en diversa y dispersa normativa legal. Enumeramos las siguientes por su importancia:

Normativa contra el fraude fiscal, la evasión fiscal, el blanqueo de capitales y la economía sumergida:

Normativa básica de represión del fraude y evasión fiscal:

- Ley 58/2003 General Tributaria, 17 de diciembre.
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.
- Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la ley 58/2003 en materia de revisión en vía administrativa
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y Procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal
- Ley orgánica 10/2015, de 10 de septiembre, por la que se regula el acceso y publicidad de determinada información contenida en las sentencias dictadas en materia de fraude fiscal.
- Orden HFP/1823/2016, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2017 el método de estimación objetiva del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el Régimen Especial Simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Normativa sobre contrabando:

- Ley Orgánica 12/1995, de 12 diciembre, de Represión del Contrabando.
- Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.

Normativa sobre blanqueo de capitales:

- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención el blanqueo de capitales y de la financiación del territorio.
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

Principales figuras impositivas estatales que regulan la imposición tributaria y cuyo incumplimiento produce el fraude fiscal:

- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los No Residentes y sobre el Patrimonio.
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre sociedades
- Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Real decreto 1704/1999, de 5 de noviembre, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades empresariales y profesionales y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes al impuesto sobre el patrimonio
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos especiales.
- Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se prueba el Reglamento de los Impuestos Especiales.
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, del Impuesto de la Renta de los no residentes
- Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de los no Residentes

Entendemos que hay que adaptar la actual legislación tributaria y de contrabando al siglo XXI, modificando y simplificando la legislación existente mediante la unificación de la normativa tributaria y fiscal estatal en una única Ley. De esta forma, conseguiríamos que tanto los que deben velar por la aplicación de la misma como toda la ciudadanía dispondrían de una herramienta única que les facilitaría tanto la comprobación como el cumplimiento de la norma. También entendemos que hay que modificar la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo

131 ampliando el plazo de prescripción del delito contra la Hacienda Pública a 10 años y en sus artículos 305, 306, 307 y 308 elevando las penas mínimas de prisión de todos los delitos regulados en los mismos referidos a los delitos contra la Hacienda Pública a una pena mínima de prisión de dos años.

Con esta propuesta pretendemos dotar a la Agencia Tributaria de una estructura más adaptada a los nuevos tiempos y a las nuevas tecnologías diferenciando los distintos segmentos de contribuyentes que, a nuestro entender, redundaría en unos mejores resultados y en un mejor servicio para la ciudadanía. Por otra parte, la AEAT se dotaría de una autonomía mayor tanto a nivel organizativo como funcional mediante la creación de Cuerpos y Especialidades adscritas a la misma que permitan una mejor adecuación de los procesos selectivos y la carrera profesional a las necesidades de la organización. La modificación propuesta contribuirá a simplificar su estructura y colaborará de forma importante al cumplimiento, con mayor eficacia y calidad, de las finalidades últimas de la organización, en especial las relativas a la lucha contra el fraude y la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero, para lograr la generalidad y equidad en la contribución a las cargas públicas.

6.- COSTE ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

El coste económico que supondría esta propuesta de reorganización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es el siguiente:

Con la desaparición y reestructuración de determinados puestos directivos, tanto de los servicios centrales como periféricos que se producirían con la aplicación de la propuesta, se reduciría el gasto en el apartado de costes de personal.

La creación de nuevos Cuerpos de funcionarios adscritos a la Agencia Tributaria y la integración en dichos Cuerpos de los funcionarios actualmente destinados en la AEAT supondría un incremento del gasto anual de aproximadamente 57 millones de euros.

Por tanto, teniendo en cuenta el ahorro por la reducción de la estructura organizativa y el incremento del gasto por la integración de los funcionarios en los nuevos Cuerpos adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, **el bajo coste económico de la propuesta supondría un importe aproximado de 40 millones de euros anuales, que SIAT entiende que podrían ser asumibles por los presupuestos de la Agencia Tributaria.**

Esta nueva reestructuración organizativa de la Agencia Tributaria, a nivel central y territorial, así como con la creación de Cuerpos adscritos a la misma especializados en las funciones y atribuciones que tiene encomendadas la AEAT, redundaría en la lucha contra el fraude fiscal, el blanqueo y fuga de capitales y la economía sumergida.



SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Una Agencia Tributaria para el siglo XXI

***¡¡¡SIAT ES NECESARIO,
AHORA MÁS QUE NUNCA!!!***

C/ Lérida 32-34, 28020 – Madrid
Teléfono: 91 583 12 45 // 91 583 79 89 Fax: 91 583 11 17
info@sindicatosiat.com
www.sindicatosiat.com